



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA VI - Nº 13

(Antes Ordenanza 591/00)

ARTÍCULO 1.- Prohíbese en el ámbito de la Ciudad de Posadas el uso de PCB (bifenilo policlorado).

ARTÍCULO 2.- El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que corresponda inspecciona y toma muestras de los rieles que sostienen los transformadores y del suelo debajo de los mismos, a los efectos de establecer si existen indicios de contaminación.

ARTÍCULO 3.- En caso de que se detecte la existencia de transformadores que usan PCB, el Departamento Ejecutivo Municipal debe ordenar a la Empresa Electricidad de Misiones Sociedad Anónima el retiro inmediato de los mismos.

El incumplimiento de la orden hace pasible a la empresa a partir del quinto día de la notificación de una multa de hasta quinientas unidades fijas (500 UF) el primer día, la que se duplica diariamente.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.